



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

12 MAYO 2025

Magaly J. Cruz Romero
FEDATARIO 235
REGISTRO N°

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Decreto de Alcaldía N° 002-2025-MPSC

Huamachuco, 08 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN:

VISTO: El Informe N° 011-2025-MPSC/GPDPI de fecha 08 de mayo del 2025 del Gerente de Presupuesto Desarrollo y Planificación Institucional mediante el cual informa sobre convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025-I de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, la Ley N° 31433 que incorpora el artículo 119-A Audiencias Públicas Municipales, a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, anota que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas, cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, en ese sentido legislativo, la Rendición de Cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como objetivo que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales,





12 MAYO 2025

Magaly J. Cruz Romero
FEDATARIO 235
REGISTRO N°

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía. Ello, independientemente de la existencia de otros espacios de participación, como la rendición de cuentas en el marco del Presupuesto participativo o las Asambleas Vecinales, entre otros;

Que, asimismo, los literales t) y u) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, establecen que es atribución de la Contraloría General de la República emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades, considerándose el concurso de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil; así como establecer los procedimientos para los titulares de las entidades rindan cuenta oportuna ante el órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión;

Que, en tal contexto, la Contraloría General de la República regula la rendición de cuentas horizontal, es decir, aquella que realizan los gobiernos regionales y locales, en virtud, al artículo 22° de su Ley Orgánica a través de la Directiva N° 076-2022-CG/PREV, Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, que dejó sin efecto la Directiva N° 006-2022 - CG/PREV|, Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional. Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia; la referida norma señala el su numeral 7.1 que el titular de la entidad informa a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, mediante un Informe de Rendición de Cuentas;

Que, mediante Informe N° 011-2025-MPSC/GPDPI de fecha 08 de mayo del 2025 el Gerente de Presupuesto Desarrollo y Planificación Institucional informa sobre convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025-I de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, recomendando se convoque a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025-I de nuestra comuna a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas a la Sociedad Civil organizada y otras dando a conocer la agenda a la Audiencia Pública y cronograma mediante decreto de Alcaldía; disponiendo el Titular del Pliego se emita el respectivo Decreto;

Estando a los considerandos expuestos, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades des, Ley 27972,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la I Audiencia Pública de Rendición de cuentas Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, acto programado para el día 30 de mayo del año fiscal 2025 a partir de las 8:30 a.m., conforme al cronograma que se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

12 MAYO 2025

Magaly J. Cruz Romero
FEDATARIO
REGISTRO N° 235

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

ACTIVIDAD PROGRAMADA	Medio/ Lugar	FECHA
Difusión y Convocatoria	WWW.munihuamachuco.gob.pe y redes sociales de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión	(Fecha de vigencia del acto resolutivo)
Inscripción y Registro de Participantes	Oficina de trámite documentario de la Municipalidad Prov. Sánchez Carrión, Jr. Ramon Castilla Nro. 564-Huamachuco	Desde el 09 al 30 de Mayo hasta las 8:30 A.M
Mesa de Trabajo sobre el informe preliminar de Rendición de Cuentas con participación del Consejo de Coordinación Local, Gerencias, Subgerencias y Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión	Auditorio del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión	26 de Mayo del 2025, Hora 10:00 A.M
Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025-I	De manera presencial en el Local del Teatrín San Francisco de Asís de Radio Los Andes	30 de Mayo del 2025, Hora de inicio: 8:30 A.M
Publicación de la información de Rendición de Cuentas	Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión	30 de Mayo del 2025: Desde las 4:00 P.M.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Agenda de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Año Fiscal 2025, en los siguientes términos:

- Ejecución presupuestal de ingresos y gastos.
- Logros obtenidos Dificultades en la ejecución de actividades y proyectos de inversión.
- Perspectiva de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión con proyección al cierre del Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, lleven a cabo las acciones necesarias, en la recopilación de información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, así como el uso de los recursos públicos de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR a la secretaría General de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, a través del Área de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Área de Relaciones Públicas, llevar a cabo las acciones de difusión de la convocatoria a la que se refiere en el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Santos Melquiades Ruiz Guerra
ALCALDE